



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00118-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible en el Archivo No. 30 del expediente digital, y en virtud a que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento de la demandada **OLGA LUCIA LANDINEZ MURILLO**, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses de la demandada en mención.

HOLGUIN GARCES	YILENE	Anillo Vial KM 2.176 Torre 1 Oficina 206 Natura Ecoparque Empresarial yilenehg2@hotmail.com	Floridablanca	3173669207
---------------------------	---------------	--	---------------	------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

De otro lado, en virtud al escrito aclaratorio y anexos allegados por la actora mediante correo electrónico del 07 de marzo de 2022, este juzgado ordena oficiar al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, a fin que se sirva certificar con destino a este despacho y para el expediente de la referencia, la siguiente información: certificar si en ese juzgado cursa o cursó proceso bajo el radicado No. 68001400301620210042100, siendo demandante **LUISA FERNANDA JAIMES QUIROZ** en contra de las demandadas **OLGA LUCIA LANDINEZ MURILLO** y



MARY LUZ LANDINEZ MURILLO, y en caso afirmativo, indique o confirme el nombre e identificación de las partes y sus apoderados, si la pasiva ya se encuentra notificada, si tiene medidas cautelares, y si las mismas ya se encuentran perfeccionadas; si el asunto ya cuenta con sentencia, si existen acumulación de procesos, informar cuáles, y por último, indicar el estado actual en que se encuentra el expediente.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf2c7c5b5faf17cff525f941887bdf07c55951792d6029cf834026c0a4a9751

Documento generado en 21/04/2022 12:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 058 del 22 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.